

**VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION DE CARTERA
SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO**

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS
cc# 80174583
Obligaciones: 725031420162861
Radicado: 2020-00028

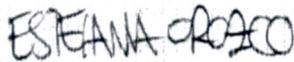
ESTEFANIA OROZCO ORREGO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.037.617.593 de Envigado, obrando en mi calidad de Profesional Universitario de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, el cual se adjunta en copia autentica, y **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.338.185** de Bogotá D.C., con tarjeta profesional **No.199.236** del Consejo Superior de la Judicatura mediante el presente escrito solicitamos, la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por **pago total de las obligaciones No 725031420162861** y de las costas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- Solicite que se ordene el desglose del pagaré únicamente y exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las Garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor del demandante según sea el caso.
- Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

Del señor Juez,

Cordialmente,



ESTEFANIA OROZCO ORREGO
C.C. No. 1.037.617.593
Profesional Universitario Regional Bogotá



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. N° 52.338.185 de Bogotá D.C
Apoderado

Radicado: 2020-00028 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: NIXON EDUARDOSANDOVAL MATEUS

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 1/06/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (702 KB)

TERMINACION PARADA NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS.pdf;

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS
cc# 80174583
Obligaciones: 725031420162861
Radicado: 2020-00028.

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Republica De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalem, Cundinamarca

COPIA DE RECIBO
1 JUN 2021

Recibido hoy: / 1 JUN 2021
Hora: 3:19 pm
Quien Recibe: *[Signature]*
Módulo: Recibido por medio electrónico

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS

Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de junio de 2021, al despacho del señor Juez con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutante.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.